



# República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO No. 680

(De 29 de diciembre de 2020)

**“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales en las provincias de Panamá y Panamá Oeste del Primer Distrito Judicial, y se dictan otras disposiciones”**

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, Su Excelencia Luis Ramón Fábrega Sánchez, Magistrado Presidente, y las honorables Magistradas y los honorables Magistrados: Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Comejo Batista, Rafael A. Murgas Torrazza, Miguel A. Espino G., José E. Ayú Prado Canals, Hernán A. De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licda. Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

## CONSIDERANDO:

Que el país se encuentra en una emergencia sanitaria a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por la COVID-19.

Que en virtud del reporte epidemiológico que da cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, se ha restringido la movilización en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021.

Que este Órgano del Estado ha recibido peticiones del Colegio Nacional de Abogados y de Abogados Litigantes por cuenta propia, quienes solicitan la suspensión de los términos en el mes de enero de 2021, en razón de la emergencia sanitaria y las restricciones de movilidad y;

cómo encargados de administrar justicia, tenemos el deber y la obligación de seguir adoptando las medidas necesarias para que las labores institucionales se realicen sin poner en riesgo la salud y seguridad de servidores judiciales y usuarios del sistema, respetando los derechos y las garantías procesales que son inherentes a la función judicial.

**RESUELVEN:**

**PRIMERO: DECRETAR** la suspensión de los términos judiciales desde el día lunes 4 de enero hasta el miércoles 13 de enero de 2021, inclusive, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste del Primer Distrito Judicial, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales, administrativos y de la defensa pública.

En atención a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 267 del Código Judicial, en cuanto a “... los casos vigentes en materia civil como amparos, medidas cautelares, suspensión de las mismas y otras análogas para tramitar recursos de hábeas corpus y para las diligencias de excarcelación bajo fianza a los detenidos, los jueces y magistrados tienen el deber de despachar en cualquier día aunque sea inhábil ....”, los funcionarios del Órgano Judicial y del Ministerio Público no dejarán de aplicar las disposiciones contempladas en los artículos 1989, 1993, 2126 a 2177 y demás concordantes de los Libros III y IV del Código Judicial.

Esta suspensión de términos no afectará el funcionamiento del sistema penal acusatorio conforme a los artículos 2 (segundo párrafo), 12, 127, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 237 y 240 del Código Procesal Penal; y lo que corresponda a las jurisdicciones de Familia y Niñez y Adolescencia en el trámite de medidas de carácter urgente.

**SEGUNDO: SOLICITAR** a los Jueces de las demás jurisdicciones (competencia) que las diligencias y audiencias que hayan sido fijadas en este período, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste del Primer Distrito Judicial, sean reprogramadas en breve plazo, además de comunicadas por medios tecnológicos a las partes interesadas.

**TERCERO: REITERAR** a las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en las provincias de Panamá y Panamá Oeste del Primer Distrito Judicial, la obligatoriedad de aplicar, en lo pertinente, el Protocolo de Contención aprobado mediante Acuerdo No.146 de 13 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo No.147 de 16 de marzo de 2020, durante la realización de las audiencias de control de garantías.



**CUARTO: REITERAR** a los secretarios de los despachos judiciales de las provincias de Panamá y Panamá Oeste del Primer Distrito Judicial, que comuniquen a los abogados y usuarios, los medios informáticos y tecnológicos que se encuentran disponibles en la página web para intercambiar información con los tribunales, los cuales serán utilizados durante este período de suspensión de términos.

**QUINTO: INSTRUIR** a los despachos judiciales, administrativos y de la defensa pública a continuar con las medidas y acciones requeridas, referentes a la organización del recurso humano y distribución de tareas, disponiendo que concurran a los despachos solo el personal necesario requerido para que las labores no se vean afectadas en este período de suspensión de términos.

**SEXTO: DECLARAR** en sesión permanente, a los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, quienes estarán monitoreando la situación del país, para tomar las medidas acordes con la realidad nacional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Panamá, 29 de diciembre de 2020.



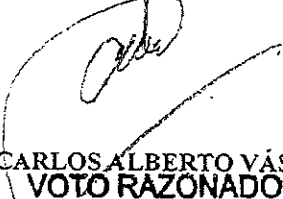
Dr. LUIS RAMÓN FÁBREGA S.  
Magistrado Presidente  
Corte Suprema de Justicia.




MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS



MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO



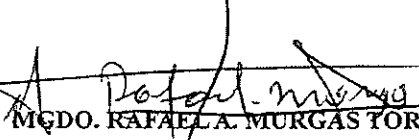
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES  
**VOTO RAZONADO**




MGDO. MIGUELA. ESPINO G



MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS



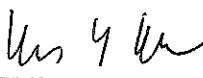
MGDO. RAFAELA MURGÁS TORRAZZA



MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA



MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaría General  
Corte Suprema de Justicia

## RAZONAMIENTO DE VOTO


Con el acostumbrado respeto, compartimos la determinación de nuestro Cuerpo Colegiado en el Acuerdo N° 680 de 29 de diciembre de 2020 *“por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales en las provincias de Panamá y Panamá Oeste del Primer Distrito Judicial Panamá y se dictan otras disposiciones”*, que responde en gran medida a la necesidad de controlar y mitigar los efectos de la COVID-19.

Nuestro razonamiento, que no se aleja del Pleno de la Corporación, guarda relación con la preocupación acerca de la letalidad Pandémica y, la suficiencia de las medidas adoptadas para el personal, auxiliares y usuarios en general, y de otros agentes sociales en la interacción con el servicio público de Administración de Justicia.

Panamá, 29 de diciembre de 2020



CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES  
MAGISTRADO



YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaria General